

Tracción», Mutuality de Previsión Social de Obreros Ferroviarios de Ciudad Real, con domicilio en Ciudad Real, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.159 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1963.—El Director general, P. D. Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de «La Tracción», Mutuality de Previsión Social de Obreros Ferroviarios de Ciudad Real.—Ciudad Real.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad Mutuality del Personal de las Empresas Eléctricas Segoviana, Abulense, Industrial, Castellana, Centro España y Guadalajara—o «Mutuality E. S. D. A. I. C.»—, domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada Mutuality del Personal de las Empresas Eléctricas Segoviana, Abulense, Industrial, Castellana, Centro España y Guadalajara—o Mutuality E. S. D. A. I. C.—, introduce en sus Estatutos, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 18 de septiembre de 1951 fueron aprobados los Estatutos de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.087.

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos de la Entidad denominada Mutuality del Personal de las Empresas Eléctricas Segoviana, Abulense, Industrial, Castellana, Centro España y Guadalajara—o «Mutuality E. S. D. A. I. C.»—, con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.087 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1963.—El Director general, P. D. Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutuality del Personal de las Empresas Eléctricas Segoviana, Abulense, Industrial, Castellana, Centro España y Guadalajara—o «Mutuality E. S. D. A. I. C.»—, Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Mutuality de Previsión Social de Industrias de Mendoza, Sociedad Anónima», domiciliada en Vitoria (Alava).

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Mutuality de Previsión Social de Industrias de Mendoza, S. A.», con domicilio en Vitoria (Alava), y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943 para la constitución y funcionamiento de esta clase de Asociaciones y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Mutuality de Previsión Social de Industrias de Mendoza, S. A.», con domicilio social en Vitoria

(Alava), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.761.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1963.—El Director general, P. D. Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutuality de Previsión Social de Industrias de Mendoza, S. A.»—Vitoria (Alava).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Caja de Socorros de Previsión para los Productores de General Química, S. A.», domiciliada en Comunión Salcedo (Alava).

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Caja de Socorros de Previsión para los Productores de General Química, Sociedad Anónima», introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 25 de marzo de 1960 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.560.

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Caja de Socorros de Previsión para los Productores de General Química, S. A.», con domicilio en Comunión Salcedo (Alava), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.560 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1963.—El Director general, P. D. Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Caja de Socorros de Previsión para los Productores de General Química, S. A.»—Comunión Salcedo (Alava).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad Sección «La Mutual», en Régimen Libre-Círculo Católico de San José, domiciliada en Santander.

Vistas las reformas que la Entidad denominada Sección «La Mutual», en Régimen Libre-Círculo Católico de San José, introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 31 de mayo de 1946 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.089.

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada Sección «La Mutual», en Régimen Libre-Círculo Católico de San José, con domicilio en Santander, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.089, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1963.—El Director general, P. D. Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Sección «La Mutual», en Régimen Libre-Círculo Católico de San José.—Santander.